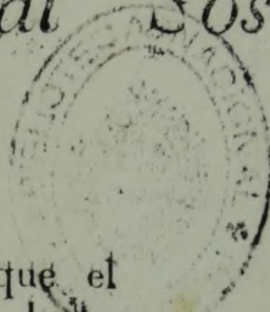


DON JOAQUIN SUAREZ Gobernador y Capitan General Sostituto del ESTADO.



SIENDO necesario hacer saber á los Pueblos, que el ESTADO DE MONTEVIDEO ha entrado al pleno ejercicio de su Independencia: que han cesado ya de hecho, y de derecho en sus funciones sobre este Territorio todas las Autoridades extranjeras; y que la protección de las personas, de las propiedades, y de todos los derechos individuales de los Ciudadanos, y Habitantes del País están bajo la garantía, y salvaguardia del Gobierno Supremo DEL ESTADO; usando de las facultades, que me ha delegado la Asamblea G. C. y L. he venido en decretar lo que sigue:

ARTICULO 1.º

En el ESTADO DE MONTEVIDEO no hay mas Jurisdiccion que la Jurisdiccion del Gobierno nombrado por la Representacion Nacional, y de las Autoridades constituidas en ejercicio por decreto de esta Superioridad.

2.º

Queda prohibido á los Tribunales, Magistrados, Cuerpos Municipales, Oficinas públicas, y en general á todos los Ciudadanos y Vecinos, cumplir, ni obedecer ordenes, providencias, ó decretos de toda Autoridad extranjera.

3.º

Los Tribunales, Magistrados, Xefes, y Jueces del Estado, protegerán abiertamente á todos los Ciudadanos, y Vecinos, que reclamen el poder de sus respectivas Autoridades contra cualesquier violencias ó atentados, expidiendo prontas providencias, implorando en caso necesario el auxilio de la fuerza armada, y dando cuenta á este Gobierno, quando las violencias ó atentados emanen de un Poder extraño.

4.º

El Gobierno promete del modo mas solemne, que respetará y hará respetar las personas, las propiedades, la independencia de las opiniones, y la Libertad de la Imprenta.

Imprimase y circulese á quienes corresponda, para que le dén la publicidad conveniente en la forma de estilo.

Dado en Montevideo á 13 de Diciembre de 1828.—JOAQUIN SUAREZ.—*Antolin Busó.*

